



Ajuntament del Campello

ACTA 2/2009

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-02-2009

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D^a Elisabeth Basto Gómez
- D^a María Cámara Marín
- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D^a Mercedes Sánchiz Baell
- D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar



Ajuntament del Campello

BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

EU-EV :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (01/2009, de 22-01-09).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (02/2009, de 19-01-09; 03/2009, de 26-01-09, 04/2009, de 02-02-09 y 05/2009, de 10-02-09) y de Resoluciones de la Alcaldía (0001-09 a la 0550-09), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del PGOU Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-09/2001. Desistimiento.
- 4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Emisión de informe sobre el Plan Parcial "PLAYA DE S. JUAN NORTE, SECTOR 2 (PAU 5)" (Ayuntamiento de Alicante). Expte. 121-30/2003.
- 5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Emisión de Informe sobre la revisión del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Alicante. Exposición pública. Expte. 121-16/2008.



Ajuntament del Campello

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Aprobación provisional de las bases generales reguladoras de la gestión indirecta de los programas de actuación integrada para el término municipal de El Campello. Expte. 121-002/2009.

7.- PATRIMONIO. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación acequia derecho de riego para ejecución obra ampliación IES Enric Valor. Expte. 113P-24/2008.

8.- PATRIMONIO. Inicio de expediente alteración calificación jurídica y cesión gratuita parcela a Consellería de Educación para ampliación IES Enric Valor. Expte. 113P-135/2002.

9.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y dos Agentes de la Policía Local.

10.- PROTECCIÓN CIVIL. Reglamento Municipal de Protección Civil.

11.- GOBIERNO INTERIOR. Aprobación Convenio de colaboración entre la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de El Campello de ratificación de compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (01/2009, de 22-01-09).

Se aprueba por unanimidad el acta 01/2009, de 22-01-09.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (02/2009, de 19-01-09; 03/2009, de 26-01-09, 04/2009, de 02-02-09 y 05/2009, de 10-02-09) y de Resoluciones de la Alcaldía (0001-09 a la 0550-09), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.



Ajuntament del Campello

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del PGOU Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-09/2001. Desistimiento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística el siguiente **INFORME**:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación del PGOU en relación al polígono III del Plan Parcial de las lanzas que se concretaba en:

- Redistribución de las parcelas edificables, manteniendo la edificabilidad prevista en el Plan Parcial
- Agrupación de las dos zonas verdes previstas en una única, de superficie total igual a la suma de ambas, con una forma más regular a la previstas en el P.P.
- Modificación del Parámetro nº máximo de viviendas, pasando de 18 a 90 viviendas, lo que conlleva un aumento de población de 48,78 a 243, 9 habitantes. Aumentando la superficie de la zona verde para compensar el incremento de población ocasionado.
- Modificación de los parámetros de tipología de vivienda, generando los siguientes parámetros urbanísticos en comparación con los vigentes:

	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U
PARCELA MÍNIMA (VIVIENDA AISLADA)	1.500 m ²	800 m ²
PARCELA MINIMA (VIVIENDA ADOSADA-PAREADA)	1.500 m ²	1.000 m ²
EDIFICABILIDAD	0,5 M ³ /M ² = 25.565 M ³	25.565 m ³
OCUPACIÓN	20%	25%
Nº DE PLANTAS	2	3 (PB+2)
ALTURA MÁXIMA	7,00 m	9,15 m
RETRANQUEO A LINDES	5,00 m	5,00 m
RETRANQUEO A VIALES	5,00 m	5,00 m
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR AISLADA	UNIFAMILIAR AISLADA/PAREADA/ ADOSADA



Ajuntament del Campello

2.- En fecha 12 de septiembre de 2008, se recibe escrito de deficiencias de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda advirtiendo la contradicción entre la documentación contenida en el presente expediente con la contenida en el Documento de Revisión del Plan General del Municipio de El Campello que identifica ese ámbito como UE-2. En este escrito insta al Ayuntamiento Pleno a que en el caso de no resultar procedente la continuación del presente expediente proceda a la adopción del pertinente acuerdo de desistimiento.

3.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar provisionalmente el Documento de Revisión del PGOU del municipio de El Campello y que en concreto para éste ámbito se recoge una ordenación distinta a la recogida en el presente expediente.

Teniendo en cuenta que el plazo de suspensión de licencias y planeamiento ya ha vencido, los acuerdos plenarios adoptados, y lo establecido en el art. 90.1 de la Ley 30/1992, según el cual: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos." Se entiende pertinente el desistimiento de la tramitación de la modificación contenida en el presente expediente.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Desistir de la tramitación de la modificación puntual del PGOU, en el Polígono III del Plan Parcial "Las Lanzas" objeto del expediente administrativo 121-09/2001.

Segundo.- Notificar el Presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a los efectos oportunos."

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto contrario de su grupo al generar el Plan General un aumento de volumen injustificado o justificado económicamente de este modo.

D. Mario Alberola Marco (BNV) se muestra contrario a esta propuesta por el aumento de la volumetría que supondrá el Plan General.

D. Vicente Rubio Vaello (PP) explica que se está desestimando una propuesta que contradice el nuevo Plan General, ya que éste es muy favorable al Ayuntamiento que le permite obtener más de trece millones de euros. Sigue diciendo que no lo considera una aberración porque el sector de Las Lanzas tenía asignada en otra legislatura una edificabilidad de 0'70 m²/s y la actual propuesta reduce la edificabilidad a 0'56 m²/s. También expone que la edificabilidad no se trasladará a 12 ó 16 alturas, sino únicamente a 4 ó 6 alturas.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Emisión de informe sobre el Plan Parcial “PLAYA DE S. JUAN NORTE, SECTOR 2 (PAU 5)” (Ayuntamiento de Alicante). Expte. 121-30/2003.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el Informe emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe**:

El 2 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Alicante remite a este Ayuntamiento en soporte digital, Texto Refundido del PAI del P.P. de la Playa de San Juan Norte, Sector 2 (PAU5), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 8 de febrero de 2000.

El 03 de febrero de 2009, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en relación con lo interesado, en el que señala que:

“El Plan Parcial ya fue objeto de informe técnico emitiéndose el correspondiente Decreto nº 164-04, de fecha 26/01/2004. Todo lo expresado en el Decreto sigue siendo plenamente válido, salvo lo referente al trazado de FGV que ahora se dibuja correctamente. Por tanto, salvo éste punto, el técnico que suscribe, se ratifica en las otras 4 cuestiones recogidas en el Decreto y que resumidamente son:

- Completar a cargo del sector la total urbanización de la calle E
- No conexión de nuevos caudales al alcantarillado del Término del Campello.
- Gestión del suelo residual y de parcela inedificable situado en el término municipal de El Campello junto a la zona verde y la citada calle E
- Reconsideración del posicionamiento de la edificación en altura”

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Asumir el informes Técnico emitido, ratificar el mismo en todos sus términos y dar por cumplido el tramite de informe conforme el art. 83 la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, al Ayuntamiento de Alicante a los efectos oportunos.”

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BNV)** para solicitar al Concejal de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que sugiera al Ayuntamiento de Alicante la aceptación de las consideraciones municipales.

D. Vicente Rubio Vaello (PP) expone que se han reunido con representantes del Ayuntamiento de Sant Joan y con el Gerente de Urbanismo de Alicante para ello y dice que además se ha solicitado ayudas a la Diputación Provincial para ejecutar un proyecto coherente.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Emisión de Informe sobre la revisión del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Alicante. Exposición pública. Expte. 121-16/2008.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el Informe emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En relación al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe:**

1.- En fecha 27 de Noviembre de 2008, con RGE 18191, se recibe del Ayuntamiento de Alicante, escrito de remisión del documento de Revisión de su P.G.O.U. para el correspondiente informe como municipio colindante, según se establece en el art. 83 de la Ley 16/2005 de 30 de Diciembre Urbanística Valenciana (LUV).

2.- En fecha 11 de Febrero de 2009, se emite por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, informe del siguiente tenor literal:

“... 2. Elementos de conexión.

A.- Línea divisoria entre Términos Municipales

La longitud de colindancia es reducida. Sólo unos 1.150m en área urbana (Playa de Muchavista) y unos 600m en Suelo Rústico (Sierra de Bonalba). A la vista de la grafiada



Ajuntament del Campello

se observan divergencias de pequeña entidad con respecto a la del Campello. Así mismo también se observa que tampoco es exactamente coincidente con el planeamiento aprobado de Alicante que ocupa la totalidad del área urbana colindante (Plan Parcial Playa de San Juan Norte, PAU 5).

Por lo tanto, se estima debiera clarificarse éste aspecto mediante el correspondiente procedimiento de deslinde a realizar por acuerdo entre los municipios.

B.- Viarios, infraestructuras y servicios

La urbanización del Sector 1 del Plan Parcial citado, se encuentra ya ejecutada, de forma que los viales de El Campello, C/ perpendicular a Avda. Jaime I junto a Urbanización Tobago, C/ Juan de la Cierva, C/ Juan Ramón Jiménez y C/ dels Calafats, tienen actualmente continuidad en la trama viaria del Plan Parcial. Por lo que cabe afirmar que el grado de entramado viario, sin ser óptimo, sí es suficiente.

No obstante, los viarios de El Campello, C/ Menorca, Avda. Braçal de la Passió y rotonda prevista en Crta. de Benimagrell, se sitúan total o parcialmente en Término de Alicante según su documento de Revisión, desapareciendo en algunos tramos, pese a estar ya urbanizados parcialmente por Alicante. En el caso de la rotonda se omite en su documentación.

Se considera necesaria la incorporación de dichos tramos y rotonda, con independencia del desarrollo y buen fin del conveniente deslinde.

C.- Coordinación del planeamiento

Si bien el Sector 2 del Plan Parcial de Alicante no se encuentra totalmente urbanizado, puede afirmarse que todo el área colindante es de carácter urbano. Por otra parte, la totalidad de la parte recayente de El Campello es Suelo Urbano consolidado. Por tanto, ambos planeamientos con concordantes, salvo en dos puntos concretos:

- Semiparcela triangular con frente a Avda. Jaime I, que en el PGOU vigente del Campello es clave 15b: en la Revisión del PGOU del Campello ya se califica como zona verde (SJL) en concordancia con la calificación del Plan Parcial de Alicante. No obstante la gestión de dicho suelo, sí debiera ser incluida en la del Sector 2 del Plan Parcial, tal y como ha sido solicitado a Alicante con anterioridad (Decreto de Alcaldía nº 0164-04 del 26 enero 2004)

- Área limítrofe junto prolongación Calles Mallorca y Menorca que según PGOU vigente es clave S y según Revisión del Campello es SAV (aparcamiento): se propone su calificación como equipamiento educativo (SED) en concordancia con la calificación del resto de manzana según Plan Parcial de Alicante aprobado.

3. Conclusión



Ajuntament del Campello

Conforme a lo anteriormente indicado y a los efectos de dictámen de municipio colindante, se considera conveniente la inclusión en el documento de Revisión del PGOU de Alicante, las siguientes cuestiones:

- Incorporación de los tramos viarios C/ Menorca, Avda. Braçal de la Passió y rotonda en Crta. de Benimagrell tal y como se grafía en el documento de Revisión del PGOU del Campello.
- Incorporación de la previsión de gestión de la semiparcela con frente a Avda. Jaime I por parte del Plan Parcial de Alicante.

Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de iniciar la tramitación correspondiente para concretar la línea divisoria entre términos municipales.”

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Asumir el informe Técnico emitido, ratificar el mismo en todos sus términos y dar por cumplido el tramite de informe conforme el art. 83 la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, al Ayuntamiento de Alicante a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Aprobación provisional de las bases generales reguladoras de la gestión indirecta de los programas de actuación integrada para el término municipal de El Campello. Expte. 121-002/2009.

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el Informe emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“Dada la tramitación avanzada del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, así como el encargo recibido por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2008, se entiende oportuna la realización, tramitación y aprobación de las presentes Bases Generales.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), establece los instrumentos necesarios para facilitar la dirección y el impulso público del procedimiento de aprobación de Programas y selección de agentes



Ajuntament del Campello

encargados de su gestión, en todos sus trámites, exigiendo de los ayuntamientos una labor activa en el desarrollo e impulso de los instrumentos del mismo.

Para ello resulta necesaria la aprobación previa, por el Ayuntamiento, de unas Bases Generales, como las contenidas en el presente documento, con la naturaleza jurídica de Ordenanza municipal, que determinarán las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas básicas que afecten al procedimiento de adjudicación y ejecución de los Programas de Actuación Integrada, por medio de gestión indirecta, presentados en su término municipal.

Al contenido de las Bases Generales se refieren los artículos 131 de la LUV, así como en los artículos 284 y 285 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU). En este sentido en cumplimiento de los preceptos anteriores y al objeto de dar cabida y posibilitar la formulación de propuestas de actuación urbanística de iniciativa privada para el desarrollo del municipio, se elaboran las presentes Bases Generales para la Adjudicación de Programas en régimen de gestión indirecta.

Con independencia de éstas, para cada Actuación Integrada, se tendrán que aprobar, unas Bases Particulares reguladoras en las que se fijarán con claridad cuáles son las normas específicas por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación de cada programa.

Considerando lo dispuesto en los arts 42.2 de la LUV estas Bases Generales se regularán mediante Ordenanza Municipal. En este sentido, se deberá tramitar como una Ordenanza Local general siguiendo el procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Considerando que la aprobación de las Ordenanzas locales compete al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las Bases Generales Reguladoras de la gestión indirecta de los Programas de Actuación Integrada para el término municipal de El Campello, cuyo texto completo se aneja al presente informe.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en un diario de información general no oficial, durante el plazo de 30 días, a los efectos de que



Ajuntament del Campello

los interesados puedan examinar el mismo y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que entiendan oportunas.

TERCERO: Entender aprobada definitivamente la Ordenanza aprobada inicialmente en el supuesto de que, transcurrido el período de información pública, no se hubiera presentado sugerencia o reclamación alguna.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

D. Mario Alberola Marco (BNV) interviene para mostrar su desacuerdo de forma genérica con los Programas de Actuación Integrada.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) manifiesta su voto contrario a la propuesta porque los Planes en la Comunidad Valenciana está basados en la Ley Urbanística Valenciana que está cuestionada por el Parlamento Europeo. Además comenta que estas bases que se presentan como provisionales, son definitivas en realidad porque los ciudadanos no tienen conocimiento de sus publicaciones.

D. Vicente Rubio Vaello (PP) expone que la Ley Urbanística Valenciana es la legislación por la que actualmente deben regirse y aplicar. Comenta que sólo falta por recibir dos Informes del Plan General y la propuesta viene referida a la futura gestión de los Planes Parciales, por lo que no entiende el voto en contra.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE) y 3 votos en contra (2 BNV y 1 EU-EV).**

7.- PATRIMONIO. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación acequia derecho de riego para ejecución obra ampliación IES Enric Valor. Expte. 113P-24/2008.

Se da cuenta de la propuesta de los Concejales Delegados de Patrimonio, D^a Francisca Carratalá Carmona; de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubo Vaello y de Educación, D^a María Cámara Marín, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-24/2008 arriba indicado, y relacionados.

Antecedentes.-

PRIMERO.- En el expediente 113P-135/02 constan las actuaciones realizadas para la construcción por la Consellería de Educación de las obras de ampliación del Instituto “Enric Valor “ en unos terrenos adquiridos por el Ayuntamiento con dicha finalidad, *-fincas 362 a 366 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos,*



Ajuntament del Campello

epígrafe I-, habiendo solicitado la dirección General de Régimen Económico de dicha Consellería mediante escrito de 17 de noviembre de 2.008 en el expediente S-023A, y a fin de dar por terminada su gestión jurídico patrimonial, que el Ayuntamiento de adopte acuerdo cediendo los terrenos correspondientes y asumiendo diversos compromisos, y, de entre ellos, indicándole que “en particular, el Ayuntamiento debe eliminar del interior de la parcela una acequia de riego (parte de ella entubada) ...”.

SEGUNDO.- En relación con la eliminación de dicha acequia y expropiación del derecho de riego del único regante que utiliza esa acequia se han emitido los siguientes informes:

A) Informe de la Concejala y de la Técnico de Educación, de 1 de diciembre de 2.008, del siguiente tenor:

“En relación a la petición de informe sobre la motivación de la urgencia de ocupación del derecho de riego de la finca afectada por la obra de ampliación del IES Enric Valor, se le comunica que:

En estos últimos años se ha producido un aumento considerable de alumnos en el mencionado IES que obligó en el curso pasado instalar dos aulas prefabricadas y el presente curso ha obligado asimismo a instalar otra. La falta de espacio en dicho Instituto ha requerido la utilización de aulas polivalentes para dar tutorías.

Es por ello por lo que no se puede demorar más los trámites relativos a la ampliación del IES Enric Valor, por lo que se propone realice con urgencia las actuaciones pertinentes para proceder a la misma.”

B) Informe del Arquitecto Municipal de 27 de enero de 2.009, del siguiente tenor literal:

“La actuación que nos ocupa consiste en la necesidad de ampliación del Instituto de Educación Secundaria Enric Valor.

En la actualidad este centro educativo se sitúa en la C/ Alcalde Vicente Boix, el consistorio ha modificado el Plan General al objeto de permitir la ampliación de dicha instalación mediante la adición a la parcela actual de otra, que colindante a la anterior a lo largo de todo su límite norte, ocupa el frente que la manzana, en la que se sitúa, tiene recayente a la Avda. Ausias March (se adjunta plano).

Entre estas dos parcelas, la actual y la ampliación que se pretende discurre una red de riego que pertenece la Comunidad de Regantes “Sindicato de riegos de Alicante” y que suministra el riego exclusivamente a la parcela catastral 03050A008000300000KP.



Ajuntament del Campello

Según escrito de 11 de julio de 2008 de la Comunidad de Regantes "Sindicado de Riegos de la Huerta de Alicante" la misma se dice titular de la acequia que da servicio a la finca de Dña. Consuelo Sala Sala desde tiempos inmemoriales.

El tramo de acequia afectado por la finca consiste en 124 m lineales de acequia descubierta con un margen de 1 m a cada lado y 71 m lineales de acequia entubada con un margen de 1'50 m a cada lado de su eje, según el art. 45 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

Habiendo renunciado el mencionado sindicato a cualquier derecho indemnizatorio por la supresión del mencionado riego.

La ampliación del I.E.S. Enric Valor ha requerido diversas gestiones municipales entre otras el consistorio ha ofrecido los terrenos propuestos a la Consellería de Educación, que a través de la empresa pública encargada de la realización de la obra nos ha requerido la supresión de la totalidad de servidumbres y elementos en la parcela resultante para el centro educativo.

Por todo ello debe suprimirse la red de riego de la parcela en cuestión para lo cual entendemos que técnicamente existen 3 alternativas:

1. Desviar la acequia existente, entubándola y llevándola en paralelo a la Avda. Ausias March hasta enlazar con el sifón existente, incluso la reposición de éste. Dicha actuación implica la realización de una conducción enterrada que funcionaría por gravedad que discurriría por la Avda. dels Furs, con profundidades máximas de unos 4 m. Así mismo, se afectaría a las instalaciones existentes como son la canalización de distribución agua potable de Ø 300 mm, las instalaciones enterradas de acometida al Centro de Transformación del instituto, el saneamiento del SUP/6, etc. También es obligatoria la reparación de la arqueta y sifón existente que cruza bajo el ferrocarril ya que en la actualidad existen considerable pérdidas de caudal que pueden comprometer tanto a la plataforma ferroviaria como la vial colindante. La valoración aproximada de dicha obra asciende a unos 164.000 €, según los supuestos técnicos realizados en la medición adjunta.

2. Anulando la acequia existente y realizando un depósito de agua capaz de albergar 2.000 m³ de agua que es la cantidad máxima de riego empleado en un día en los últimos 6 años. La valoración aproximada de dicha obra asciende a unos 680.500 €, según los supuestos técnicos realizados en la medición adjunta.

3. Indemnizar al dueño de la parcela por la pérdida del derecho de riego. Y por tanto por la reducción del rendimiento de la misma al dejar de ser de regadío y pasar a ser de secano. Dicho valor de expropiación del derecho a riego asciende a unos 19.000 € según la legislación vigente.



Ajuntament del Campello

A la vista de lo anteriormente expuesto cabe concluir que técnicamente se considera más ventajoso para el Ayuntamiento proceder a la expropiación-ocupación del derecho de riego que posee la parcela.

Estando plenamente justificada técnicamente la necesidad de la mencionada expropiación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración jurídica.”

TERCERO.- A fin de evitar las presentes actuaciones expropiatorias, se han realizado gestiones ante la propiedad de la única parcela que riega a través de dicha acequia, según afirma la Comunidad de Regantes, Sindicato de Riego de la Huerta de Alicante, en su escrito de 26 de enero de 2.007. Gestiones que han resultado infructuosas ante la negativa de la propiedad a convenir sobre la pérdida de su derecho de riego. Por lo que dada la utilidad pública existente en la realización de la ampliación del Instituto, y consiguiente eliminación de la servidumbre de acueducto existente sobre la parcela destinada a esa ampliación, y que impide actualmente su realización; la necesidad de ocupación del suelo por el que discurre aquella acequia de riego a fin de permitir la ejecución de las obras de ampliación del Instituto; y la urgencia concurrente en la realización de las obras de ampliación del instituto de educación secundaria “Enric Valor”, y ,por ello, en la ocupación del suelo sobre el que debe realizarse esa obra y, en concreto, del suelo sobre el que discurre dicha acequia de riego, se considera necesaria la expropiación de esa servidumbre de acueducto, constando como único predio dominante de la misma el titular de la única finca que actualmente riega usando la referida acequia de riego, y al que la expropiación de esa servidumbre produciría la pérdida de su derecho de riego a través de la misma.

CUARTO.- La finca registral afectada por la expropiación del derecho de riego, predio dominante de la servidumbre de acueducto que debe ocuparse, es la 15.363, libro 238, tomo 1.231 de El Campello, cuya titularidad registral corresponde a Doña Consuelo Sala Sala, según la inscripción primera, en la que consta que su superficie es de 96 áreas y ocho centiáreas, que tienen “derecho a regarse con aguas del pantano”. Es también la finca catastral con referencia 03050A008000300000KP, cuya superficie según el catastro es de 9.236 m2, y cuya titularidad catastral corresponde a Doña Consuelo Sala Marco. Conforme al escrito de la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riego de la Huerta de Alicante”, de 18 de abril de 2.008 (R.G.E. 6630), la titular de la finca a la que se suministra agua para riego a través de su acequia, es Doña Consuelo Sala Sala.

QUINTO.- Conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, 10 y 11 de su Reglamento, y 109 de la Ley Urbanística Valenciana, la utilidad pública y necesidad de ocupación en la expropiación de la servidumbre de acueducto-derecho de riego, resulta de la afección del suelo sobre el que se prevee la construcción de la referida ampliación del I.E.S. Enric Valor *-y sobre el que discurre la acequia que debe*



Ajuntament del Campello

eliminarse para realizar dicha ampliación, y a través de la cual se materializa aquel derecho e riego-, al dominio público-servicio público (Artículo 115 y siguientes del P.G.O.U.). Habiendo manifestado el Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante en su escrito de 11-07-2.008, que es la titular de la acequia que da riego a la finca de Doña Consuelo sala Sala; y que dicha Comunidad renuncia a cualquier derecho económico que le pudiera corresponder por las actuaciones que el Ayuntamiento de El campello pretende realizar en nuestra acequia.

Efectivamente el Arquitecto Municipal informa el 12 de diciembre de 2.007 refiriéndose a dicha parcela:

“Planeamiento que le afecta:

- *P.G.O.U. vigente (aprobado definitivamente el 30/07/1986), afectado por la Modificación Puntual del Plan General aprobada definitivamente según documento diligenciado por el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de 6 de julio de 2005.*
- *Revisión PGOU (Expte: 121-57/00), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 17 de abril de 2007.*

Clasificación:

- a) *PGOU vigente: SUELO URBANO.*
- b) *Revisión PGOU: SUELO URBANO.*

Calificación:

- a) *PGOU vigente: CLAVE E2 (Equipamiento de nueva creación).*
- b) *Revisión PGOU: PED (Equipamiento Educativo Cultural de la Red Primaria).”*

Consideraciones técnico jurídicas.-

1.- Conforme al artículo 33.3 de la Constitución Española, nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes. En el presente supuesto **concorre causa de utilidad pública** en el fin a que ha de afectarse el suelo ocupado por la acequia en cuestión y el derecho a expropiar, conforme a lo expuesto en el antecedente quinto. Igualmente concorre la **necesidad de ocupación** del referido suelo afectado por la servidumbre por la que se materializa el derecho de riego que se expropia, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal el 27-01-2.009, y dado que necesitando el Ayuntamiento ceder a la Consellería de Educación el suelo preciso para construir la ampliación del I.E.S. Enric Valor” libre de dicha servidumbre, y dando dicha acequia servicio de riego únicamente a la finca de Doña Consuelo Sala Sala, la eliminación de dicha acequia, conllevaría de hecho la imposibilidad material de ese riego, derecho este que se vería afectado, por lo que debe declararse la necesidad concreta de adquirir tal derecho a fin de evitar una privación ilícita del mismo, lo que requiere la expropiación de ese derecho de riego



Ajuntament del Campello

previa su indemnización. Artículos conforme al citado precepto y a los artículos 1, 9, 10 y 15 de la Ley de expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

2.- Concurre urgencia en la ocupación, de conformidad con el informe Negociado de Educación del Ayuntamiento, de 1 de diciembre de 2.008, arriba transcrito, dada la necesidad de realizar la ampliación del centro docente, y finalizar la actual situación de precariedad descrita dicho informe.

Por ello se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio de los derechos cuyos datos identificativos son los siguientes:

A) Servidumbre de acueducto para riego de la finca 15.363, que se identifica en el apartado B).-

Descripción: *El tramo de acequia de 124 m lineales de acequia descubierta con un margen de 1 m a cada lado y 71 m lineales de acequia entubada con un margen de 1'50 m a cada lado de su eje, según el art. 45 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes. Su ubicación se refleja en el plano 1.3 suscrito por el Arquitecto Municipal y fechado en mayo de 2.007 con las expresiones "acequia de riego a desmantelar, y acequia de riego entubada a desmantelar".*

Fincas registrales por las que discurre la acequia: 35.300 a 35.304, tomo 1.927, libro 706.

Titular registral de las referidas fincas: Ayuntamiento de El Campello.

Fincas catastrales por las que discurre la acequia: 7161007YH2576S, 7161008YH2576S, 7161011YH2576S, 7361101YH2576S, 7361104YH2576S.

Titular de la Servidumbre: La Comunidad de Regantes "Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante", según su escrito de 18 de abril de 2.008 (R.G.E. 6.630).

B) Derecho de riego de la siguiente finca.-

Inscripción registral: Finca 15.363, tomo 1.231, libro 238.

Referencia catastral de esa finca: 03050A008000300000KP

Titular registral: Consuelo Sala Sala

Titular catastral: Consuelo Sala Marco

Superficie registral de la finca: 96 áreas, ocho centiáreas.

Superficie catastral: 9.236 m².

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública del fin que motiva y a que han de afectarse los bienes indicados en el precedente apartado primero.

TERCERO.- Declarar la necesidad de ocupación-adquisición de los bienes indicados en el precedente apartado primero.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- Exponer al público durante un plazo de 15 días mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en esta provincia, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos –*derecho de riego indicado en el precedente apartado dispositivo primero*- cuya ocupación y disposición se considera necesaria, a fin de que durante el indicado plazo de quince días que se contará desde la última de las publicaciones, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado legal y material. Durante el indicado plazo podrán también aportar los titulares de derechos afectados por la expropiación, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se publique.

QUINTO.- Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que declare la urgencia en la ocupación-adquisición del derecho de riego indicado.

SEXTO.- Solicitar al Registro de la Propiedad que expida la certificación de dominio y cargas de la finca 15.363 arriba indicada, prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio (B.O.E. nº 175 de 23-07-1.997), y que haga constar la expedición de la misma conforme a lo indicado en dicho precepto.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto favorable aunque desde el año 2002-2003 en que se inició el expediente, el mismo ha estado dormido en el cajón de CIEGSA, congratulándose de que se solucione el mismo.

D. Mario Alberola Marco (BNV) recuerda que desde hace tiempo vienen solicitando que se active la expropiación y pregunta por el riesgo para el Ayuntamiento que la expropiación resulte por más dinero o pueda decir el juez que continúe con el regadío.

El Sr. Alcalde explica que le han dado al propietario distintas alternativas para solucionar el problema que no ha aceptado, por lo que sólo resta iniciar la expropiación. Indica que el propietario puede recurrir el valor de la expropiación y conseguir mejor justiprecio, pero el procedimiento expropiatorio no se detiene por ello.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) lamenta que se hayan dado cuenta de la existencia de la acequia en estos momentos.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) manifiesta que se trata de un procedimiento largo pero necesario para conseguir un bien, comentando que siempre existe riesgo de que el justiprecio pueda aumentar, pero el procedimiento expropiatorio continúa.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



Ajuntament del Campello

8.- PATRIMONIO. Inicio de expediente alteración calificación jurídica y cesión gratuita parcela a Consellería de Educación para ampliación IES Enric Valor. Expte. 113P-135/2002.

Se da cuenta de la propuesta de los Concejales Delegados de Patrimonio, D^a Francisca Carratalá Carmona y de Educación, D^a María Cámara Marín, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado.

Antecedentes.-

1.- El 25 de noviembre pasado entró en el Ayuntamiento escrito del Director General de Régimen Económico de la Consellería de Educación, solicitando al Ayuntamiento que con el fin de dar por terminada la gestión jurídico-patrimonial del expediente que se tramita en esa Consellería con la referencia S-023A, para la ampliación del I.E.S. “Enric Valor” de esta localidad, remita al Servicio de Gestión Patrimonial acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se acuerde la cesión gratuita a favor de la Generalitat de la parcela de 8.520 m² para llevar a cabo la ampliación del Instituto de Educación Secundaria “Enric Valor” de El Campello. E indicando que en dicho acuerdo se deberá hacer constar la propiedad, posesión, superficie y lindes de la parcela, y asumirse por parte de la Corporación Municipal los siguientes compromisos urbanísticos respecto de la parcela de ampliación:

- a) Compromiso de dotar a la parcela de los servicios urbanísticos que faltan por ejecutar para el centro proyectado para que alcance la condición de solar, de acuerdo con lo contenido en el artículo 11 de la Ley 16/2005, de la Generalato.
- b) Compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (camino, líneas aéreas, etc.). en particular, el Ayuntamiento debe eliminar del interior de la parcela: una acequia de riego (parte de ella entubada); escombros; carteles publicitarios; restos de vallados metálicos y diverso arbolado que debería trasplantarse (en su mayoría, algarrobos).
- c) Compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización a que se refiere el apartado a), y para la eliminación de servidumbres y obstáculos.

2.- El 13 de febrero actual el Ingeniero técnico en topografía Municipal, ha emitido el siguiente informe:

“El técnico que suscribe, en relación con el expediente arriba indicado, informa:



Ajuntament del Campello

1. Con motivo de la posible cesión del usufructo de la parcela para centro de reparto del SUP/6 a Iberdrola, se propone a los Negociados de Patrimonio y Disciplina la agrupación de las fincas nº 362 a 366 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de forma que resulta una finca de 9632,93 m², según reciente medición, situada en suelo clasificado como urbano y calificado en parte como clave V (sistema viario) y en parte como clave E2 (equipamiento de nueva creación), según el PGOU vigente, para posteriormente segregar las siguientes parcelas:

A) A.1, parcela de 981,57 m² en suelo clasificado como urbano y calificado como clave V (sistema viario) por el PGOU vigente. Los linderos de esta parcela son:

- Norte: Avenida de Ausias March.
- Sur: parcela nº192 del polígono nº8 de rústica.
- Este: resto de finca de la que se segrega.
- Oeste: parcelas nº182 y nº192 del polígono nº8 de rústica.

A.2, parcela de 87,24 m² en suelo clasificado como urbano y calificado como clave V (sistema viario) por el PGOU vigente. Los linderos de esta parcela son:

- Norte: Avenida de Ausias March.
- Sur y oeste: resto de finca de la que se segrega.
- Este: calle Alcalde Boix Giner.

B) Parcela de 43,75 m², en suelo clasificado como urbano y calificado como clave E2 (equipamiento de nueva creación), cuyo usufructo es objeto de cesión a IBERDROLA para su destino a centro de reparto del SUP/6. Los linderos de esta parcela son:

- Norte: resto de finca de la que se segrega.
- Sur: resto de finca de la que se segrega.
- Este: resto de finca de la que se segrega.
- Oeste: parcela segregada A.1.

2. La finca resto, tras la agrupación de las fincas nº362 a 366 del citado inventario, y la posterior segregación de las tres parcelas indicadas, tendría una superficie de 8.520,37 m², cuyos linderos son:

- Norte: Avenida Ausias March.
- Sur: parcelas nº184 y 192 del polígono nº 8 de rústica, parcela de 44,72 m² cuyo usufructo es objeto de cesión, I.E.S. Enric Valor.
- Este: calle Alcalde Boix Giner.
- Oeste: parcela A segregada de la misma finca inicial.

3. Se adjuntan los siguientes planos: Plano nº0 (Situación), nº1 (Agrupación fincas nº 362 a 366), nº 2 (Segregación fincas A y B), plano nº3 (Fincas resultantes)

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración.”



Ajuntament del Campello

3.- Las fincas 362 a 366 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos cuya agrupación y posterior segregación se propone en el informe del Ingeniero Técnico en topografía Municipal de este Ayuntamiento, de 13 de febrero actual, arriba transcrito, son las que a continuación se describen con los datos recogidos en las Escrituras públicas de cesión y aceptación otorgadas ante el Notario D. Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, con los números 3.050 a 3.054 y fecha 4/12/2003:

Finca 362 del Inventario:

Superficie: 295 metros con 63 decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 7161007YH2576S.

Lindes: Norte, finca de la que se segrega; Sur y Este, Jose Planelles Giner y finca de la que se segrega; Oeste, Luisa Galvañ S.L.

Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento: finca 35.303, tomo 1.927, libro 706, folio 184.

Finca 363 del Inventario:

Superficie: 1.587 metros y 13 decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 7161008YH2576S.

Lindes: Norte, Jose Cantó; Sur, Antonio Terol; Este, Josefa Ripoll, camino en medio; Oeste, Rafael Baeza Esteve.

Inscripción registral a favor del Ayuntamiento: finca 35.302, tomo 1.927, libro 706, folio 182.

Finca 364 del Inventario:

Superficie: 2.805 metros con 83 decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 7161010YH2576S y 7161011YH2576S

Lindes: Norte, con tierras de Jose Giner Garcia y otros, hoy Pedro Juan Planelles; Sur, C/ en proyecto; Este, propiedad del Ayuntamiento; Oeste, con Jose Giner Garcia.

Inscripción registral a favor del Ayuntamiento: finca 35.301, tomo 1.927, libro 706, folio 175.

Finca 365 del Inventario:

Superficie: 566 metros y 3 decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 7361101YH2576S.

Lindes: Norte; José Terol Gomis; Sur, Tomas Ruzafa Marco, acequia en medio; Este, Francisco Armengol; Oeste, con Tomas Ruzafa, brazal en medio.

Inscripción registral a favor del Ayuntamiento: finca 35.304, tomo 1.927, libro 706, folio 186.



Ajuntament del Campello

Finca 366 del Inventario:

Superficie: 4.051 metros y 81 decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 7361104YH2576S y 7361102YH2576S

Lindes: Norte, con los herederos de José Lledo Perez y con las de Manuel Ramos Baeza; Sur, con las de Manuel Marco Bernabeu, brazal en medio; Este, con las del mismo Manuel Marco Bernabeu; Oeste, Vicente Baeza.

Inscripción registral a favor del Ayuntamiento: finca 35.300, tomo 1.927, libro 706, folio 173.

La superficie total de las referidas fincas, según los indicados títulos, es la de nueve mil trescientos seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados (9.306,43 m²), y según reciente medición es la de 9.632,93 m², según el informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal arriba transcrito.

4.- Las fincas 362 a 366 del Inventario Municipal de Bienes, epígrafe 1, están incluidas en dicho Inventario con la naturaleza de equipamiento público dominio público, por lo que a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 110 1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, dado que los suelos en cuestión deben tener la calificación de patrimoniales debe iniciarse expediente de alteración de la referida calificación jurídica, que deberá ser resuelto previa acreditación de la legalidad y oportunidad de la misma, información pública por plazo de un mes, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Estimándose inicialmente que si que concurren razones suficientes de oportunidad para efectuar dicho cambio de naturaleza a bienes patrimoniales, cambio que se justifica en poder permitir su cesión a la Generalitat Valencia con la finalidad de construir la ampliación del referido instituto, la cual resulta necesaria y urgente a tenor del informe emitido con fecha 1 de diciembre de 2.008 por la Concejal y la Técnico de Educación, informe del que resulta que *“En estos últimos años se ha producido un aumento considerable de alumnos en el mencionado IES que obligó en el curso pasado instalar dos aulas prefabricadas y el presente curso ha obligado asimismo a instalar otra. La falta de espacio en dicho Instituto ha requerido la utilización de aulas polivalentes para dar tutorías. ... Es por ello por lo que no se puede demorar más los trámites relativos a la ampliación del IES Enric Valor, por lo que se propone realice con urgencia las actuaciones pertinentes para proceder a la misma.”*

Consideraciones jurídicas.-

1.- Artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conforme al cual, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los requisitos que se enumeran en dicho precepto, entre los cuales figura el de información pública por plazo no inferior a quince días.



Ajuntament del Campello

2.- Artículo 110.1.b y c, y 8 del referido Reglamento, sobre el requisito de la naturaleza patrimonial del bien a ceder, y necesidad de instrucción de expediente de alteración de la naturaleza jurídica de tales suelos que aparecen inventariados con la naturaleza de equipamiento público dominio público.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno que con la indicada mayoría adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de cesión gratuita a la Consellería de Educación de la Generalidad Valenciana, de la parcela de 8.520,37 m2 cuyos lindes se indican en el apartado 2 del antecedente segundo, con sometimiento a información pública por plazo de quince días, y recabando los informes indicados en el artículo 110 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela indicada en el precedente apartado dispositivo, de demaniales a patrimoniales, con apertura del plazo de un mes de información pública previo a acordar sobre su aprobación.

TERCERO.- a Adoptar inicialmente y a reserva del buen fin de los expedientes arriba indicados, los compromisos recogidos en el antecedente primero de este escrito.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía presidencia para que realice cuantos actos fueren precisos para la efectividad de estas actuaciones, incluso para otorgar la correspondiente escritura de agrupación, segregaciones, y cesión.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) solicita que el Sr. Alcalde utilice sus influencias campistas para ejecutar el instituto.

D. Mario Alberola Marco (BNV) pregunta por los plazos de 15 y 30 días de exposición pública, contestando el Oficial Mayor que son plazos que se solapan en el tiempo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

9.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y dos Agentes de la Policía Local.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Subdirección General de Operaciones de la Comandancia de Alicante, manifestando su agradecimiento por el servicio que componentes de la Policía Local vienen realizando, desde el pasado mes de enero, en el desarrollo de una labor de investigación que culminó con la detención de cuatro personas imputadas con diecisiete delitos de falsificación de documento público.

Dada cuenta de la propuesta de iniciación de Expediente de felicitación, de fecha 19 de enero de 2009, presentada por Intendente Jefe de la Policía Local, D. José Antonio Cano Martínez, para un Oficial y dos Agentes de esta Policía Local por su intervención en dicha operación denominada “Ermitaño” y visto el acuerdo de felicitación adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008.

Conforme al Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y vista la intervención de los policías, abajo mencionados, quienes realizaron un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, el cual tuvo importante repercusión social.

A la vista de ello se propone a la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales para que dictamine el siguiente acuerdo:

1.- Iniciar la propuesta de iniciación del procedimiento ordinario, conforme al artículo 9 “*Procedimiento ordinario*”, según Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, para reconocer y premiar públicamente la actuación de los siguiente policías:

- Oficial, **D. José Fco. Casanova Forner**
- Agente, **D. Manuel Rodríguez Lillo**
- Agente, **Dña. Silvia Gómez Hermosa**

2.- Dar cuenta a la Consellería de Gobernación del acuerdo para que se tramite este expediente.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que se trata de un reconocimiento a la labor de la Policía Local en asunto de falsificaciones documentales y robos de coches.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



Ajuntament del Campello

10.- PROTECCIÓN CIVIL. Reglamento Municipal de Protección Civil.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Protección Civil, D^a Noelia García Carrillo, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de mayo de 2004 adoptó acuerdo aprobando el Reglamento de Protección Civil.

El Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, establece en su disposición transitoria primera, que los Ayuntamientos que dispongan de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, adaptarán su Reglamento vigente a lo dispuesto en este decreto en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo, por lo que procede aprobar un nuevo Reglamento elaborado al efecto.

A su vista, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Municipal de Protección Civil que deja sin efectos el aprobado anteriormente.

2.- Exponer al público el citado Reglamento durante un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP, para que los interesados en el expediente puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren conveniente. En caso de que durante el citado plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, el acuerdo y Reglamento se entenderán definitivamente aprobados.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

11.- GOBIERNO INTERIOR. Aprobación Convenio de colaboración entre la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de El Campello de ratificación de compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“La Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, según escrito registrado con fecha 20 de enero de 2009, RGE nº 664, ha puesto en marcha varios proyectos encaminados a lograr una mayor cercanía con los ciudadanos y ciudadanas. Así con la “Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local”, a la que este Ayuntamiento se adherió mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2008, se



Ajuntament del Campello

pretende lograr una mayor implicación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos.

En interés de la Consellería de formalizar dicho compromiso mediante la firma de una Convenio entre el Ayuntamiento de El Campello y dicha Consellería.

Por lo que se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración entre la Consellería de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de El Campello de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo y de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del mismo.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto favorable a la propuesta, aunque espera que la aplicación de los principios de la Carta se vayan plasmando en el funcionamiento municipal.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde comunica que no se debatirán dos Mociones presentadas por el PSOE y el PP referidas al Día Internacional de la Mujer, con el fin de tratar de consensuarla para adoptar acuerdo antes del 8 de marzo, esperando D. José Ramón Varó Reig (PSOE) que se adhieran a la misma el resto de grupos políticos.

12.1. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PSOE (RGE nº 1187, de 02-02-09), sobre el Plan de Financiación de inversiones municipales.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

“Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PSOE, que dice así:

El govern Valencià ha anunciat que va a destinar 1.020 (mil vint milions d'euros) a través d'un Pla per al finançament d'inversions municipals destinades a contrarestar els efectes de la crisi econòmica.



Ajuntament del Campello

Inicialment, valorem com a positiva esta iniciativa que ve a sumar-se a les mesures posades ja en marxa pel govern d'Espanya i materialitzades en allò referent als municipis a través del FEIL (Fons Estatal d'Inversió Local) que posa a disposició dels municipis espanyols de manera quasi immediata i amb un procediment àgil i eficaç huit mil milions d'euros durant l'any 2009 a l'objecte d'incidir sobre la crisi econòmica i dinamitzar l'activitat econòmica per tal de generar ocupació.

El Pla anunciat pel Govern Valencia, de moment a través dels mitjans de comunicació, deixa oberts nombrosos interrogants que cal aclarir des de ja per tal que els municipis puguem planificar adequadament les nostres actuacions i elegir obres i activitats que redunden en benefici dels nostres veïns i especialment generen activitat econòmica i contribuïsquen a la creació de llocs de treball estables en els nostres pobles.

Les principals qüestions plantejades en estos moments són: quan es publicarà la creació, regulació i dotació de l'esmentat Pla, de manera que s'oficialitze i concrete allò que fins el moment no és més que una promesa; el procediment per a posar a disposició dels municipis els fons i les mesures que s'establiran per a dur a termini la contractació i execució de les obres durant el present exercici a l'objecte que tinguen impacte sobre l'actual situació econòmica; quin tipus d'obres de competència municipal podran executar-se amb càrrec a eixe fons, excloent-se aquelles que són de la competència autonòmica que han d'integrar en el seu cas un altre fons diferent, i establir el procediment a seguir per a la gestió de los recursos econòmics i la contractació de les obres. Tanmateix, és molt important aclarir si es finançaran igualment amb càrrec al fons la direcció dels projectes tècnics i la de les obres, donat que són partides d'alt cost i per a les que molts municipis no disposen de recursos i, en qualsevol cas, si s'establirà quelcom criteri adicional.

Igualment els municipis som conscients de la necessitat que la inversió es duga a terme urgentment per tal de detindre el fort creixement de la desocupació que té lloc en la nostra Comunitat i front a la que cal adoptar mesures immediates de les quals el present fons ha de formar part. És per tot això que els Ajuntaments assumim el compromís de col·laborar amb la Generalitat en la ràpida posada en funcionament d'este fons per a la qual cosa és fa precis comptar el més aviat possible amb normes clares i transparents de gestió i distribució i sobretot de disponibilitat dels recursos.

Per tot això, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS:

PRIMER: Sol·licitar al Govern Valencià la urgent concreció, regulació i publicació urgent al DOCV, mitjançant una norma de rang suficient del pla especial de recolzament a la inversió productiva en municipis, anunciat a través dels mitjans de comunicació.



Ajuntament del Campello

SEGON: Singularment, cal que es concreten la regulació i el funcionament de l'esmentat Pla de manera que la seua operativitat es produisca en breu a l'objecte d'incidir sobre la situació econòmica actual, especialment amb la creació d'ocupació en la nostra Comunitat.

TERCER: Les principals qüestions a aclarir serien les següents:

- a) Quan es publicarà la creació, regulació i dotació de l'esmentat Pla, de manera que s'oficialitze i concrete allò que fins el moment no ha estat més que una promesa.
- b) Quin serà el procediment per a posar a disposició dels municipis els fons.
- c) Quines mesures van a establir-se per a que la contractació i execució de les obres puga dur-se a terme durant el present exercici a l'objecte que tinga impacte sobre la situació econòmica actual.
- d) Quin tipus d'obres de competència municipal podran executar-se amb càrrec a eixe fons, excloent-se aquelles que són de la competència autonòmica que hauran d'integrar, en el seu cas, un altre tipus de fons.
- e) Quin procediment per a la gestió dels fons i contractació de les obres se va a establir per a agilitzar la seua posta en marxa.
- f) Si es finançaran igualment amb càrrec al fons la redacció dels projectes tècnics i la direcció de les obres, donat que són partides d'alt cost i per a les quals molts municipis no disposen de recursos.
- g) Si s'establirà algun tipus de criteri adicional.

QUART: Posar-se a disposició de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat a l'objecte de col·laborar en una millor definició de l'esmentat Pla per tal que la seua posta en funcionament siga el més objectiva i ràpida possible.

CINQUÈ: Sol·licitar a la Generalitat que el projecte de regulació de l'esmentat Pla siga negociat abans la seua aprovació amb els òrgans representatius dels municipis valencians i es done audiència del mateix a tots els ens locals de la Comunitat Valenciana.

SISÈ: Traslladar el present acord a l'esmentada Conselleria i a les Corts Valencianes als efectes oportuns."

El Sr. Alcalde le pide al portavoz socialista que retire la Moción que fue presentada con fecha 02-02-09, al venir regulados los extremos que solicita en el Decreto Ley 1/09, de 20 de febrero, del Consell (DOCV de 24 de febrero).

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) no acepta la retirada de dicha Moción y pide que se concreten más sus términos pues se trata de un Plan a 3 años, que no aclara el sistema de reparto de subvención y además no permite a los municipios ejercer



Ajuntament del Campello

sus competencias municipales en materia de contratación, pues las obras serán contratadas por la Generalitat.

Considera que la Generalitat no dispone de dinero y se trata de un reagrupamiento de ese dinero disponible por la Consellería durante 3 años. Critica únicamente la normativa reguladora no la subvención que puedan aportar.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) señala que se trata de discusiones pueriles entre los dos partidos políticos sobre el “y yo más”, pero sólo piden claridad y dan su apoyo a cualquier aportación que pueda beneficiar al Campello.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) expresa sus dudas de que pueda llevarse a cabo, pues no hay fondos previstos para ello en el Presupuesto del año 2009.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) interviene para realizar la siguiente explicación:

“El Presidente Camps anunció hace unas semanas la inminente puesta en marcha de varios planes de inversión para combatir la crisis y fomentar la economía productiva en nuestra Comunitat, siendo los Ayuntamientos uno de los ejes.

El pasado viernes día de 23 de enero el Pleno del Consell aprobó crear una línea de inversión local de 1.020 millones de € para los Ayuntamientos, a razón de 203 € por habitante.

1.- El Fondo Autonómico toma como base el censo de población del 1 de enero de 2008 (último oficial publicado), el Fondo Estatal el de 1 de enero de 2007. Se computa por tanto más población en el Fondo Autonómico, pues en general todos los municipios crecen en población.

2.- El Fondo Estatal aporta 177 € por persona censada en cada localidad. El Fondo Autonómico es mayor, 203 € por persona.

3.- El Fondo Estatal asigna 864 millones de euros a todos los municipios de la Comunitat Valenciana, mientras que el Fondo Autonómico, con las anteriores dos premisas, es mayor, 1.020 millones de euros.

4.- Además, hay 365 millones de euros para apoyo al empleo (Escuelas taller, Talleres de Reciclaje y empleo público), un 70% más que en el presupuesto aprobado para el 2009, mientras que el Estado sólo incrementa un 1,67% sus dotaciones en políticas de empleo.

5.- El Fondo Estatal de Inversión Local se ha basado en la improvisación y la escasez de plazos, consecuentemente se han aprobado proyectos sin apenas tiempo para revisarlos ni supervisarlos, y sin poder comprobar la eficacia en la satisfacción de



Ajuntament del Campello

necesidades ciudadanas o vecinales, mientras que al haber 2 años para gestionar y contratar los proyectos que se incluyan en el Fondo Autonómico, no se incurrirá en ese defecto, lo que permitirá reflexionar mejor sobre las necesidades a satisfacer por parte de los Ayuntamientos y su evaluación y supervisión por la Generalitat, buscando el impulso de las infraestructuras y los sectores productivos.

6.- Aún no conocemos el resultado del Fondo Estatal de Inversión Local, ni en cuanto a solicitudes presentadas, ni en cuanto a proyectos aprobados, ni lo que es más importante, en cuanto a obras ejecutadas, pues al renunciarse a casi cualquier mecanismo de supervisión, el Estado ha aprobado proyectos que pueden tener defectos insalvables (falta de disponibilidad de terrenos, ausencia de autorizaciones de otras administraciones o de concesiones administrativas para ejecutar las obras, defectos técnicos del proyecto como cálculos de estructuras, etc.) que sólo serán patentes cuando se inicien o se desarrollen las obras. El plazo de 2 años para la ejecución del Fondo Autonómico de Inversión Local permitirá depurar mejor los proyectos, evitando que los Ayuntamientos se encuentren luego con adjudicaciones de obra que se demoran en el tiempo, con el riesgo de incumplimiento de plazos y con ello la pérdida de la subvención.

7.- Por lo demás, la moción del PSOE se plantea como un cúmulo de exigencias de información o de concreción, planteadas para crear confusión y deslegitimar el Fondo Autonómico, cuando si hubiera buena fe, lo normal hubiera sido esperar a la publicación de la convocatoria, que se hará en breve, y entonces con conocimiento de causa, hablar y criticar en su caso.”

Sometida la Moción a votación, es rechazada con 11 votos en contra (PP), 9 votos a favor (7 PSOE y 2 BNV) y 1 abstención (EU-EV).

12.2. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PP (RGE nº 2759, de 24-02-09) respaldando el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así.

“Entre las distintas medidas que el Consell de La Generalitat, presidido por el Molt Honorable Sr. Francesc Camps, ha puesto en funcionamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para combatir la situación de crisis por la que atraviesa España y en lo que a ayudas directas a los Ayuntamientos se refiere, se encuentra el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios con una inversión de 1.020 millones de euros para el periodo 2009/2011, que supondrá una inversión per cápita de 203 euros, con un promedio anual de inversión de 510 millones de euros.



Ajuntament del Campello

Este promedio viene a unirse a los 2.762 que para 2009 ya contemplan los Presupuestos de La Generalitat de lo que se deduce que la inversión mínima durante 2009 destinada a dicho fin será como mínimo de 3.270 millones de euros durante 2009.

Se trata de un nuevo Plan que aprueba el Consell en su política inversora y que se une al resto de medidas: Plan Especial de Apoyo a los Sectores Productivos con una dotación de 335 millones euros; Plan Especial de Apoyo al Empleo con 360 millones euros; Plan Especial Apoyo Financieros a las Empresas, dotado con 705 millones de euros. Planes, todos ellos, dotados en conjunto con 2.420 millones de euros y que refuerzan los 7 ejes del Plan de Impulso de la Economía Valenciana, de medidas extraordinarias para la situación actual y que se llevarán a cabo en 2009.

El nuevo Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios tiene como objetivo impulsar el crecimiento económico de los municipios, así como elevar los niveles de bienestar social y de oportunidades en la Comunitat Valenciana.

Este Plan permitirá a los Ayuntamientos ejecutar proyectos de infraestructuras viarias, de suelo industrial, infraestructuras para la mejora del acceso a las redes de comunicación avanzadas, aquellas destinadas al fomento de la investigación, el desarrollo, la innovación y la mejora de la cualificación de los trabajadores, así como infraestructuras turísticas y socioculturales, y aquellas dirigidas a la conservación y mejora de los espacios rurales y medioambientales.

Por todo lo expuesto se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la siguiente:

ACUERDO

“El Pleno de la Corporación acuerda respaldar el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios aprobado por el Consell de La Generalitat, con una dotación de 1020 millones de euros, y que representa una inversión per cápita de 203 euros en cada municipio de la Comunitat Valenciana.” ”

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicar que no tiene claro que el dinero se asigne de forma automática por habitantes y avisa de que establece un sistema de tutela de la Generalitat y el Ayuntamiento sólo puede supervisar las obras, considerando que habrá desigualdades entre los Ayuntamientos, abre la puerta a la discrecionalidad, aumenta el nivel de endeudamiento municipal, es intervencionista respecto a la autonomía municipal, dilata en el tiempo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra para llegar a época electoral, en concreto al 2011, no establece un control de seguimiento, concluyendo que la Generalitat no podrá asumir la obra porque está en situación de quiebra técnica.



Ajuntament del Campello

D. Antonio Calvo Marco (BNV) señala que se trata de discusiones pueriles entre los dos partidos políticos sobre el “y yo más”, pero sólo piden claridad y dan su apoyo a cualquier aportación que pueda beneficiar al Campello.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) realiza la siguiente exposición:

“Este Plan especial de apoyo al empleo es a 3 años vista, y este año no hay ninguna partida presupuestaria para dicho Plan, y para el año 2010 y 2011 está por ver.

E.U. piensa que es un plan para contrarrestar los planes del gobierno y meramente propagandístico. Luego no lo apoyaremos.”

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para indicar que la aportación económica será de 203 € por habitante en lugar de los 177 € que proporciona el Fondo Estatal. También comenta que desde el 24 de febrero de 2009 hasta el 31 de enero de 2011 transcurren dos años, no tres y que el Fondo Estatal se dota actuando sobre el déficit del Estado mientras que esta aportación de la Generalitat está dotada.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que se trata de tres ejercicios fiscales, por lo que la aportación es de 102 € por año, desconociendo el tipo de documento que habrá de adoptar antes del próximo 30 de abril.

Recuerda **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** que en el año 2005 este Ayuntamiento solicitó subvención para una obra a la Diputación Provincial y a este Plan de Mejoras y como las condiciones de la subvención de la Diputación eran mejores, se acogió a ésta desechando la subvención de la Generalitat, esperando que en estos casos no suceda lo mismo.

Toma la palabra **el Sr. Alcalde** para explicar que la financiación de la subvención de la Diputación era la que más convenía y recuerda que no es posible solicitar más de una subvención para una misma obra. Cree que la subvención es buena con independencia de su procedencia y por ello no entiende la postura del grupo EU-EV. También piensa que se trata de planes distintos, muy rápidos en su tramitación y la diferencia es que en el Fondo Estatal los plazos son acotados y en la Generalitat se ejecutarán en tres ejercicios fiscales distintos. Indica que puede cofinanciarse la obra por parte del Ayuntamiento, lo que implicará un aumento de la obra en cuestión. Manifiesta que el Plan de la Generalitat es bueno porque aporta más dinero a los Ayuntamientos, pero considera que los dos Planes son beneficiosos. Finalmente afirma que el culpable de la crisis económica es el Sr. Rodríguez Zapatero y prevé que se llegará al 20% de paro.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) opina que ojalá se equivoque y con ese dinero que casi duplica el dinero del gobierno de la nación, se construya en El Campello la escuela de 0 a 3 años, centro de día para nuestros mayores y la famosa



Ajuntament del Campello

piscina municipal y no sea meramente propagandístico. Contestando el Sr. Alcalde que no comprende que por esas dudas no desee que el Ayuntamiento reciba subvenciones.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) aclara que su voto negativo es porque desconoce de dónde vendrá el dinero y cuál va a ser el procedimiento a seguir.

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BNV)** para indicar que El Campello necesita producir, por lo que desearía que los proyectos presentados sean productivos para el municipio.

El Sr. Alcalde manifiesta que toda inversión es productiva, teniendo en cuenta que el objetivo es que la inversión no incida en el gasto corriente del Ayuntamiento, porque no lo podrían soportar. También indica que es su intención que todo el personal que se contrate pueda ser de El Campello. Cree que las obras del Fondo Estatal son “pan para hoy y hambre para mañana”, mientras que las obras de la Generalitat serán más largas.

D. Mario Alberola Marco (BNV) cree que la obra de la tercera planta del Centro Social no es productiva, mientras que el adecentamiento de la Plaza de la Torre de la Illeta sí lo sería.

También menciona **el Sr. Alcalde** como obra productiva la del paseo marítimo, aunque sería necesario más dinero.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (11 PP y 2 BNV), 7 abstenciones (PSOE) y 1 voto en contra (EU-EV).**

12.3. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PP (RGE nº 2760, de 24-02-09) de oposición al despilfarro de dinero público en los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así:

“Después de hacerse público el Fondo de Inversión Local impulsado por el Presidente Rodríguez Zapatero, se ha conocido que dentro de los requisitos esenciales de justificación de la subvención está la exigencia de la instalación de macrocarteles informadores de la puesta en marcha de este plan por el Gobierno socialista.

El Fondo Estatal de Inversión Local asigna 177 euros por habitante a cada municipio para gastarlos en proyectos de obra y con el fin de reducir el paro. Los macrocarteles exigidos por el Gobierno del Sr. Zapatero son una partida de gasto que se



Ajuntament del Campello

incluye dentro del propio presupuesto de cada obra, reduciendo el gasto útil efectivo real sobre los ciudadanos de esos 177 euros, con la clara motivación de financiar el PSOE con dinero público de todos los españoles su campaña electoral de las próximas elecciones europeas a celebrar el 7 de junio. Sólo así se explica la premura, rapidez y la taxatividad de plazos de tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local.

A la vista de lo anterior, y oponiéndose esta Corporación Municipal a ese despilfarro de dinero público improductivo para el Ayuntamiento, para los ciudadanos y para los parados, es por lo que solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Corporación Municipal se opone al despilfarro de dinero público en los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local y exige al Gobierno Central que se devuelva el importe del coste de los carteles al Ayuntamiento, para destinarlo a otros proyectos de obra en el Municipio.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto contrario a la Moción, puesto que todas las Administraciones dan a conocer el origen de las obras realizadas, como la Diputación en plaza Don Carlos y en la Ermita, la Generalitat en el SUP-5 y los Fondos Feder en la plaza de Alcalasí.

Dice que no le preocupan los carteles, sino las obras. También recuerda que el cartel del parking y urbanización de San Bartolomé están colocados desde antes de las elecciones y que en época electoral se abrió un parque público para luego cerrarlo.

El Sr. Alcalde advierte de las dimensiones de los carteles 4x3 m, comparando D. José Ramón Varó Reig estos carteles con las dimensiones de los que figuran en la Avda. de Denia.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) opina que se trata de discusiones de patio de colegio, pero también entiende ahora que algunas obras esté previsto que se inicien después de las elecciones de 7 de junio y que todavía no se hayan retirado tres carteles junto al Colegio Pla Barraques de empresas tranviarias.

Se pregunta si presentarán la misma Moción cuando se ejecuten las obras del Plan de la Generalitat y afirma que son conscientes de que en todas las obras se colocan carteles. También recuerda que en la Junta de Portavoces, el portavoz del grupo municipal PP no estaba conforme con presentar esta Moción.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) indica lo siguiente:

“Vds. buscan cualquier excusa para estar en contra del gobierno, y aquí en tal caso, se debería aplicar el dicho “Es de bien nacidos, ser agradecidos”



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que presentó esta Moción en la Junta de Portavoces porque la asume como tal y cree que lo normal es que los carteles se retiren al finalizar las obras. Expone que la Moción denuncia las grandes dimensiones (4x3 m) y el elevado coste de este tipo de carteles. También cree que este tipo de carteles puede ser coherente en obras como el Retén de la Policía Local, pero no en otras como la del Centro Social o del alumbrado público que no sabe dónde podrá colocarse.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) da lectura a parte de la Moción *“Los macrocarteles exigidos por el Gobierno del Sr. Zapatero son una partida de gasto que se incluye dentro del propio presupuesto de cada obra, reduciendo el gasto útil efectivo real sobre los ciudadanos de esos 177 euros, con la clara motivación de financiar el PSOE con dinero público de todos los españoles su campaña electoral de las próximas elecciones europeas a celebrar el 7 de junio. Sólo así se explica la premura, rapidez y la taxatividad de plazos de tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local”* y cree que esta discusión es infantil y falaz.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

12.4. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal EU-EV (RGE nº 2770, de 24-02-09) sobre facturación de recibos de Iberdrola y puesta en funcionamiento de las oficinas presenciales de atención al público.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal EU-EV, que dice así:

“La nueva legislación que ha emitido el Ministerio de Industria sobre el nuevo modelo de facturación mensual en la luz ha provocado un alud de reclamaciones y ha dejado a las familias en una situación de indefensión total frente a la compañía suministradora.

Iberdrola, empresa mayoritaria (sobre el 90%) que hace el suministro de luz en nuestro territorio, hace casi un año, ante la previsión legislativa de emitir una nueva facturación, y posiblemente, en vista a las conversaciones que estaba manteniendo con el gobierno de Zapatero, decidió cerrar todas las oficinas de atención al público, recolocando a su personal en otros servicios de la compañía y minimizando sus costes de funcionamiento, un hecho que ha ido en detrimento de los usuarios y de la prestación de un servicio en condiciones.

El aumento de las facturas esta generando miles de reclamaciones, tal y como estan constatando las Oficinas de los Consumidores, ya que el personal de la



Ajuntament del Campello

compañía destinado a hacer las lecturas de los contadores es el mismo que hace un año y los recibos por el contrario, se han duplicado, provocando que se hagan estimaciones de las lecturas en meses alternos, y los recibos no se ajustan al consumo real, facturando indebidamente.

Estos hechos se dan con el beneplácito del Ministerio, que en la normativa que regula el funcionamiento de este servicio, esta permitiendo que los usuarios estemos cada vez mas en situación de debilidad ante una compañía que, además de tener grandes beneficios, cada año sube mas el recibo de la luz, y elimina todas las oficinas para poder reclamar.

La mayoría de las reclamaciones y consultas apuntan que la facturación mensual ha supuesto mas importe que la hecha anteriormente de manera bimensual.

Por todo esto, presento al Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Reclamar al Ministerio de Industria y a Iberdrola que se vuelvan a poner en funcionamiento las oficinas presenciales de atención al público y que se obliguen, al menos a una por comarca en nuestro territorio.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Industria que se haga una modificación legislativa que garantice los derechos de los usuarios y se haga una facturación real, obligando a las compañías suministradoras a hacer una lectura de acuerdo al consumo efectuado y no el estimado.

TERCERO.- Instar a la Comisión Nacional de la Energía para que emita un informe sobre la estimación de la facturación y los perjuicios que ocasiona a los usuarios de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos:

- Al Ministro de Industria
- Al Conseller de Industria y Consumo
- A Iberdrola
- A la Dirección General de Consumo y a la de Energía
- A la Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana, Avacu y Facua.”

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) interviene para realizar la siguiente intervención:

“Ante las miles de reclamaciones que las oficinas de consumidores en toda España están recibiendo, esta moción viene a denunciar la subida desorbitada que los



Ajuntament del Campello

ciudadanos hemos notada en nuestro recibo de la luz a pesar de que es mensual en lugar de bimensual como era anteriormente, por lo que solicitamos al Ministerio de Industria y a Iberdrola que la lectura de contadores sea real y no estimada, y restablecer nuevamente las oficinas de Atención al Cliente, donde poder tratar directamente con la Compañía.”

Durante el desarrollo de este punto, se ausenta de la sesión D. Alejandro Collado Giner (PP).

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Collado Giner (PP) y se ausenta D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE).

12.5. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal BNV (RGE nº 2771, de 24-02-09), sobre el reconocimiento de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con fuego como excepción de la directiva 2007/23CE del Parlamento Europeo.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BNV, que dice así:

“El Parlament Europeu va aprovar l’any 2007 una directiva per tal de regular el mercat dels materials pirotècnics de la Comunitat Europea (2007/23/CE), la qual restringeix la comercialització i l’ús del material pirotècnic i, en conseqüència, pot suposar una limitació molt important pels grups de cultura popular i tradicional valenciana de foc.

Concretament, la directiva fixa una distància mínima a la qual s’hauran de situar els assistents a una actuació amb material pirotècnic (15 metres), cosa que impediria la celebració dels tradicionals correfocs, les revetlles de Sant Joan, la Cordà de Paterna, la Nit de l’Albà d’Elx, les Falles, les Fogueres i els Moros i Cristians en general. En el cas concret del nostre poble es troben afectats actes com correfocs, despertades i alardos en festes de moros i cristians i festes de la Verge del Carme. Així mateix, la directiva també prohibeix qualsevol activitat amb material pirotècnic en què intervinguen menors de 12 anys.

Els materials pirotècnics han estat utilitzats en diferents manifestacions de cultura popular i tradicional valenciana des de fa segles i per tant formen part del nostre patrimoni i de la nostra manera de ser com a poble.



Ajuntament del Campello

En aquest sentit, aquesta directiva ha generat una gran preocupació en totes aquestes colles que han vist amenaçades les seves activitats.

Tenint en compte la perillositat de l'ús dels materials pirotècnics, cal valorar positivament l'objectiu de la Unió Europea d'ordenar i regular aquesta qüestió per garantir en definitiva, la seguretat dels ciutadans. No obstant això, és igual de cert que les manifestacions de cultura popular i tradicional requeriran algun tractament específic per tal de no quedar directament afectades per aquesta regulació.

L'Estat espanyol ha de transposar aquesta directiva com a màxim el mes de gener de 2010, i per tant, és imprescindible que aquesta transposició preveja una excepcionalitat per aquestes manifestacions de caràcter popular.

És per tot açò que es proposa l'adopció del següent

ACORD

L'Ajuntament del Campello insta el Govern de la Generalitat a sol·licitar al Ministeri d'Indústria del Govern espanyol que la transposició de la directiva 2007/23CE del Parlament Europeu contemple el caràcter singular dels elements festius de cultura popular i tradicional amb foc, i en conseqüència establisca l'excepció de la normativa per aquestes manifestacions."

D. Antonio Calvo Marco (BNV) interviene para realizar la siguiente explicación:

"En aquesta moció el Bloc demana que reconega a la llei un tractament específic que contemple el caràcter singular de les nostres festes, sota les bases tradicionals i culturals que la componen.

En el Bloc creem que no reclamar eixa especificació, pot representar la pèrdua de moltes de les tradicions valencianes i per tant de la nostra cultura popular.

Conselleria ha demanat als ajuntaments que es presenten mocions demanant aquesta transposició, veient les reclamacions de les distintes associacions pirotècniques i festeres, i després de la presentació per part del Bloc d'una Proposició no de Llei en el Parlament Valencià."

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) es conecedor que tanto la Generalitat como la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y otras poblaciones están reclamando la excepcionalidad de esta Directiva Europea.

Durante el desarrollo de este punto, se reincorpora a la sesión Dª María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE).



Ajuntament del Campello

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Abandona la sesión D. Pedro Luis Pérez Gomis (PSOE) y D^a Lorena Baeza Carratalá (PP).

En primer lugar toma la palabra **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para realizar la siguiente pregunta:

“El consorcio, Ayuntamiento y Empresa, habían llegado a un compromiso de recolocar a los trabajadores de Boyhumus en la primera fase de construcción de la planta y en la 2^a de explotación. Ha pasado la primera fase y no se ha contratado a nadie y estamos en la segunda y tampoco ¿Cuándo piensan aplicar este compromiso de recolocar a todos los trabajadores de Boyhumus o el compromiso sólo es para quedar bien sobre el papel?”

El Sr. Alcalde recuerda que mantiene su compromiso de que dichos trabajadores se incorporarán a la Planta de Residuos que contará con una plantilla de 60 ó 70 personas aproximadamente, indicando que actualmente existe una moratoria para que los Ayuntamientos se adapten a los nuevos precios y después se contratarán a los trabajadores.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) cree que faltan 13 trabajadores por recolocar, indicando D. Alejandro Collado Giner (PP) que la empresa ya está llamando a trabajadores.

De nuevo interviene **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para exponer que en el salón de Plenos se encuentran presentes vecinos de la zona Norte que desean conocer el resultado de las reuniones mantenidas con Subus, pues parece que existe consignación para contratar dicho servicio y pregunta si comenzará el servicio antes de Semana Santa.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) comenta que disponen de un presupuesto de Subus y sólo falta contratarlo tras la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y Subus y la existencia de consignación presupuestaria. Por otro lado, señala que el inicio del servicio dependerá de los trámites ante la Conselleria de Transportes.

También pregunta **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** sobre el consultorio de la zona Norte, contestando el Sr. Alcalde que falta por resolver el tema de



Ajuntament del Campello

personal, estando prevista una reunión con las autoridades autonómicas el próximo 5 de marzo.

En estos momentos interviene **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para preguntar si se ha recibido contestación por parte de la Subdelegación del Gobierno sobre la presencia de una unidad móvil en El Campello para la confección del DNI, desconociendo ese hecho D. Juan José Berenguer.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) quiere resaltar que el Ayuntamiento de Altea ha conseguido esa unidad móvil para la confección del DNI y así evitar los desplazamientos a Benidorm.

Por otro lado, **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** ruega, de forma irónica, que se agradezca a la Diputación Provincial su gesto de denegar la concesión de una ayuda para una fiesta de Nochevieja, denegación que se produce dos meses después de celebrarse el acto, reconociendo el Sr. Alcalde que la respuesta denegatoria se conocía de antemano.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** da la enhorabuena al Sr. Alcalde por haber dictado el Decreto nº 182-09 para restituir la legalidad urbanística respecto a la instalación de telefonía móvil en Pueblo Acantilado, que no tenía licencia ni cumplía retranqueos.

D. Vicente Rubio Vaello (PP) aclara que se refiere a una instalación en C/ Dolores, nº 3 y que aunque no se disponga de Ordenanza Reguladora, será necesario conceder licencia si se cumplen los retranqueos.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) entiende que se ha ejecutado una obra sin licencia, sin cumplir los retranqueos, contestando D. Vicente Rubio Vaello que si el infractor cumple las condiciones que se le requieren, se concede licencia y no hay sanción económica.

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BNV)** para considerar que el Ayuntamiento derrocha en materia de iluminación, por ejemplo, en los entrenamientos en el campo de fútbol de El Vínclé que debe bajar su potencia y los focos del paseo marítimo encarados al mar.

El Sr. Alcalde afirma que durante los entrenamientos en el campo de El Vínclé sólo se utilizan pocas torres de iluminación, aunque reconoce que hay lugares donde se puede reducir el consumo.

D. Mario Alberola Marco (BNV) comenta que en la c/ Colón hay una obra que se encuentra inundada y de la que se dijo que podía utilizarse el aval presentado para exigir el vaciado del agua, contestando D. Vicente Rubio Vaello que está en fase de



Ajuntament del Campello

notificación, de modo que si no lo ejecutan ellos mismos, se realizará por el Ayuntamiento a cargo de promotor.

Interviene **D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** para recordar que el pasado 28 de enero solicitó copia del escrito remitido a Costas referido a la reparación de la banda peatonal de la Zofra y su contestación, y dice que todavía no le han sido remitidos.

Igualmente recuerda que hace año y medio preguntó por ello y la Concejala D^a Elisabeth Basto Gómez le dijo que era competencia de Costas. Cree que se realizan afirmaciones sin disponer de escritos que lo acrediten y tiene la duda de si se está mintiendo. Por ello, dice que el 20 de febrero de 2007 el Ministerio de Medio Ambiente nos comunicó que el mantenimiento del paseo marítimo era competencia del Ayuntamiento y nos recuerda las competencias municipales, mientras el grupo de gobierno culpa de estos hechos a Costas.

Pide que si se dispone del compromiso de Costas de ejecutar dichas obras, se solicite su cumplimiento, pues en caso contrario se está mintiendo y culpando a otras Administraciones de ineptitudes propias, por lo que solicita se le remita el citado escrito de Costas.

El Sr. Alcalde recuerda que Costas únicamente ha ejecutado una cuarta parte de las obras previstas desde hace tiempo.

Por su parte **D^a Elisabeth Basto Gómez (PP)** no cree que haya actuado con ineptitud y afirma que el portavoz del grupo popular dispone de los documentos remitidos a la Dirección Provincial de Costas, señalando que su petición no ha sido contestada por escrito por Costas. D^a Elisabeth Basto indica que desconoce las actuaciones realizadas en el expediente antes de ser concejala, pero sí desde que es concejala. También señala que ha recibido una llamada de una persona conocida por la Sra. Gras Chinchilla y por ella misma, que se encargaría de realizar gestiones para solucionar el problema, pero afirma que todavía no ha obtenido autorización de Costas y están a la espera de la misma.

De nuevo interviene **D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** para solicitar que se aporte el compromiso de Costas para ejecutar las obras porque al parecer las obras de mantenimiento corresponden al Ayuntamiento. Declara que se han cometido presuntas ineptitudes, pues si existe ese escrito no habrá problema, pero si no dispone de ese compromiso, piensa que se ha hecho un uso sesgado de sus afirmaciones.

En este momento abandona la sesión D. Mario Alberola Marco (BNV).

Por otro lado **D^a Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** solicita copia del escrito presentado por FGV sobre la negativa a reponer el apeadero de Cala D'Or.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que las declaraciones aparecidas en prensa son consecuencia de las explicaciones que le dieron en Valencia al Sr. Alcalde y a D^a Elisabeth Basto Gómez sobre la negativa a la reposición de dicho apeadero.

El Sr. Alcalde comenta que existen dificultades técnicas que impiden la reposición del apeadero y cree que lo mejor será unir mediante autobús esa zona con el apeadero de Venta Lanuza y después conectar la zona Norte con el casco urbano.

D^a Mercé Sánchiz Baell (PSOE) considera que si sobre el apeadero de Cala D'Or se aprobó una Moción por unanimidad del Pleno, debe avisarse a los grupos firmantes cualquier cambio que se produzca, aclarando el Sr. Alcalde que todavía no han recibido contestación por escrito.

Por último **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** pide que se celebre una Comisión Informativa monográfica para conocer la incidencia presupuestaria de la Planta de Residuos, indicando el Sr. Alcalde que se convocará para el próximo martes 3 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente